



Resolución Directoral

N^o 1738 -2019-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 20 SET. 2019

VISTO:

Las solicitudes ingresadas con RUD N° 20190003046957 fecha 16 de setiembre de 2019, y RUD N° 20190003057200 fecha 20 de setiembre de 2019, presentadas por la señora **JACQUELINE VANESSA LUCAR ZEA**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO (Hasta con 3,000 asistentes)**, denominado "**FESTIVAL DEL FOLKLORE**" a desarrollarse el día **21 de setiembre de 2019**, a partir de la 20:00 hasta las 04:00 horas del día siguiente, con un aforo aproximado de 600 asistentes, en el local El Refugio, ubicado en la avenida Víctor Malasquez Mz. A-4, Lote 02 Sector Eucaliptos, Manchay, distrito de Pachacamac, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: "*La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado*". Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: "*A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública*". De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° prescribe que: "*Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás*". En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin de preservar la tranquilidad pública;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, de 04 de enero de 2018, se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, siendo modificado mediante Decreto Supremo N° 064-2018-PCM, publicado el 23 de junio de 2018, en el extremo del Plazo de adecuación de los trámites de ITSE, ECSE y VISE conforme a las disposiciones del Nuevo Reglamento por parte de los gobiernos locales, y con Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J, de 22 de enero de 2018, se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, en ese sentido, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN, concordante con el ROF del MININTER, se advierte que la administrada cumple con presentar la solicitud según el Formato T-18, adjuntando el Acta de Conocimiento y Compromiso firmado por la señora **JACQUELINE VANESSA LUCAR ZEA**, dentro del plazo establecido en la normativa vigente; asimismo adjunta el pago por derecho de trámite, la copia de la Carta N° 1098-2019-MDP/GTDE-SGCAPE de fecha 19 de setiembre de 2019, emitido por la Subgerencia de Comercialización Anuncios y Promoción del Empleo de la Municipalidad de Distrital de Pachacamac, que **AUTORIZA** el Espectáculo Público No Deportivo, denominado "**EVENTO CULTURAL FOLCLÓRICO**", el mismo que se llevará el día 21 de setiembre de 2019,



F. CARRANZA CH.

en el establecimiento ubicado en la avenida Víctor Malásquez Mz. A4, Lt. 02, Sector Eucaliptos, distrito de Pachacamac; y la copia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle N° 0060-2017 con fecha 22 de noviembre de 2017, emitido por la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, que concluye que, **CUMPLE** con las condiciones de seguridad en edificaciones, disponiendo un aforo máximo de 250 personas, según la normativa vigente.

Que, la administrada solicita para el espectáculo el horario a partir de la 20:00 hasta las 04:00 horas del día siguiente, **SIN EMBARGO**, según la Municipalidad no establece horario alguno; por otro lado la administrada solicita el aforo máximo de 600 personas, **NO OBSTANTE**, según Defensa Civil, establece un aforo máximo de 250 personas, por lo que, esta Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la DGIN, otorga para el espectáculo el horario a partir de la 20:00 hasta las 04:00 horas del día siguiente, según lo solicitado por la administrada, y el aforo máximo de 250 personas, según lo establecido por Defensa Civil.

Que, según lo previsto en el artículo 136, de la Resolución Ministerial N°1050-2019-IN, del 16 de julio de 2019 que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos;

De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 014-2019-IN, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN, la Resolución Ministerial N°118-2017-IN y la Resolución Ministerial N°1050-2019-IN, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1. ESTIMAR EN PARTE LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentada por la señora **JACQUELINE VANESSA LUCAR ZEA**, identificada con DNI N° 44416535, para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO**, denominado **"EVENTO CULTURAL FOLCLÓRICO"** a desarrollarse el día **21 de setiembre de 2019, a partir de la 20:00 hasta las 04:00 horas del día siguiente, con un aforo máximo de 250 asistentes**, en el establecimiento ubicado en la avenida Víctor Malásquez Mz. A4, Lt. 02, Sector Eucaliptos, distrito de Pachacamac. Dichas garantías se encuentran condicionadas al cumplimiento de la Carta N° 1098-2019-MDP/GTDE-SGCAPE de fecha 19 de setiembre de 2019, emitido por la Subgerencia de Comercialización Anuncios y Promoción del Empleo de la Municipalidad de Distrital de Pachacamac; y el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle N° 0060-2017 con fecha 22 de noviembre de 2017, emitido por la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pachacamac; y del Acta de Conocimiento y Compromiso, señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Prohíbese portar objetos contundentes o punzocortantes. Asimismo, queda prohibido el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados por SUCAMEC, antes, durante y después del desarrollo del Espectáculo Público no Deportivo programado, bajo apercibimiento de ser denunciada por el delito contra la Seguridad Pública, establecido en el Título XII del Código Penal vigente.

Artículo 3. Las garantías otorgadas mediante la presente resolución no constituye autorización alguna para la comercialización de bebidas alcohólicas, la misma que deberá ser solicitada a la autoridad competente (Municipalidad).

Artículo 4. De igual forma, el organizador deberá brindar al personal de la DGIN, debidamente identificado, las facilidades para la supervisión del desarrollo del Espectáculo Público No Deportivo a fin que verifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 5. Remítase copia de la presente resolución a la administrada, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.





Resolución Directoral

Artículo 6. Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el literal c del artículo 137° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N°1050-2019-IN, y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 7. Hágase de conocimiento la presente resolución al señor **General PNP JEFE DE LA REGION POLICIAL DE LIMA, al MINISTERIO PÚBLICO, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC y la COMISARIA DE PACHACAMAC**, para que se sirva adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese.

FMCC/jaag


FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA
DIRECTORA
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías
Dirección General de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR

